

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320210010500

Reconózcase al abogado CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, como apoderado SUSTITUTO de la demandante, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el 16 de marzo se entregó por correo electrónico la documental pertinente, se tiene a las demandadas BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, notificadas personalmente el 18 de marzo de 2022 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que INVIAS guardó silente conducta, así como que el Banco Agrario otorgó poder y allegó contestación de la demanda y recurso de reposición a los que no se dará trámite pues fueron aportados de forma EXTEMPORÁNEA.

Reconózcase a la abogada LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos del poder conferido.

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada MARIA BERNARDA BANDA SANCHEZ a pdf 26, por Secretaría remítase link de acceso al expediente electrónico; de igual manera se le pone de presente que este Despacho cuenta con Sistema Siglo XXI por lo que los movimientos del proceso deben ser consultados en la página de la Rama Judicial por Consulta de Procesos, así como que los estados electrónicos y providencias se encuentran a su disposición en el micrositio dispuesto para tal fin en dicha página web.

Toda vez que revisado el expediente se observa en la documental allegada por la apoderada de los otros demandados, copia de los Registros Civiles de Nacimiento de CARLOS ARTURO PLAZA SÁNCHEZ, ILDA EMMA PLAZA SÁNCHEZ, JORGE IVAN PLAZA PLAZA y ERMES MANUEL PLAZA PLAZA, se tendrá en cuenta la contestación de la demanda vista a página 68 del cuaderno 2 del expediente digitalizado, pese a lo cual, al apoderado JUAN PABLO SILGADO VERGARA deberá aportar los Registros Civiles de Nacimiento que le fueron solicitados en auto de 1 de marzo de 2022 legibles y con fecha de expedición reciente. Adviértasele la colaboración que debe prestar para el oportuno trámite de este asunto.

Por Secretaría dese cumplimiento a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ordenada en auto de 1 de marzo de 2022 (pdf 14), así como también se le requiere a efecto de que elabore el oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté -Córdoba, para que realice la conversión de títulos, como quiera que, de acuerdo al informe obrante a pdf 29, no se ha puesto a disposición de este Juzgado el depósito correspondiente. Ofíciase conforme a lo dispuesto en la providencia ya señalada.

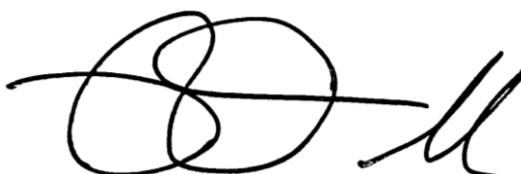
Requírase al apoderado actor a efecto de que acredite el pago de las expensas generadas con ocasión del trámite del oficio No. 206 el cual fue tramitado por este Despacho desde el 28 de marzo de 2022, sin que a la fecha se haya inscrito la

demanda en el folio de matrícula correspondiente como se observa en el certificado allegado por la apoderada de los demandados a pdf 27.

Cítese en calidad de acreedor hipotecario al PATRIMONIO AUTONO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN representado legalmente por su vocera FIDUPREVISORA S.A. Su notificación deberá ser adelantada por la parte demandante.

Requírase a la apoderada ZOILA DEL ROSARIO NEGRETE GENES a efecto de que aclare la solicitud que eleva a pdf 19 como quiera que desde ya advierte este Despacho un conflicto de intereses, puesto que no puede representar en el mismo asunto a dos partes contrarias como lo son los propietarios inscritos del bien y quien se dice su poseedor, así como tampoco observa el Despacho que haya lugar a un llamamiento ex officio en este caso, amén que de acuerdo al art. 399 del CGP la demanda se dirige únicamente contra los titulares de derechos reales, tenedores cuyos contratos consten por Escritura Pública inscrita y los acreedores hipotecarios del bien.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebaf4a943cb6922a17764336c865f9ec0ee4b10860a6a3bf68574502033f0eb**

Documento generado en 26/10/2022 03:51:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**